Datos del área Gestora.	**Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:**	Libardo Alcibiades Malaver Gómez Técnico Administrativo de Almacén

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Que conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Conforme lo establece EL Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 91, literal d, numeral 1 habla sobre: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (…)"* lo cual es conducente a generar acciones que conlleven a mejorar la calidad de vida de la población, bajo la garantía del cumplimiento de estas funciones.

Que el decreto 1135 de 2022 *"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones"* dispone en su:
"ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86, a excepción de su parágrafo 5, de la Sección 2 Distribución de Combustibles, Capítulo I, Título I del Sector de Hidrocarburos, de la Parte 2 del Decreto 1073 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.86. Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, solo podrá hacerse en vehículos con carrocería tipo tanque. Los transportadores deberán portar o tener acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento físico o digital que haga sus veces y adicionalmente cumplir con los demás documentos y requisitos establecidos en la normativa de transporte vigente y aquella que la modifique, adicione o derogue, especialmente aquella que regule el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

***PARÁGRAFO 1.** Para realizar la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.*

PARÁGRAFO 2. *Con el fin de realizar monitoreo, control y seguimiento a la actividad de transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, las autoridades de policía, y demás autoridades competentes, podrán exigir el porte o acceso digital continuo a la guía de transporte de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas o al documento que hagas sus veces.*

En el caso de que las autoridades de policía soliciten al transportador de dichos productos la exhibición de estos documentos y el conductor no los porte en la forma exigida o no tenga acceso digital a ellos, las mencionadas autoridades podrán imponer las sanciones respectivas de que trata el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Ley 336 de 1996 y las demás normas aplicables" Lo anterior da a entender a la entidad territorial que para adquirir el combustible en otro municipio se deberá cumplir la citada norma anterior, so pena de incurrir en las faltas y sanciones contempladas.

Que se hizo el ejercicio de solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de explorar la posibilidad de adquirir el combustible mediante el acuerdo marco para dicho suministro, sin embargo, se evidencio el desistimiento por parte de los oferentes, debido a que la estación de combustible de Machetá no cuenta con el sistema electrónico de control de pagos y no se vislumbra una implementación pronto.

El municipio de Machetá cuenta con un número de vehículos al servicio del mismo, dentro de los cuales se encuentran:

- Maquinaria amarilla y volquetas que realizan labores de mantenimiento de vías terciarias en la zona rural de del municipio.
- Maquinaria agricola como tractores, los cuales apoyan las labores de labranza de la comunidad campesina.
- Camión compactador para realizar labores de recolección y disposición final de residuos sólidos producidos por la comunidad
- En aras de velar por el orden público en el casco urbano y en el sector rural cuenta con el apoyo del ejército y la policía nacional quienes cuentan con vehículos y motocicletas para realizar los desplazamientos a las diferentes veredas, de esta manera, mediante comité de orden publico en el mes de septiembre, se aprobaron recursos de FONSET destinados al presente proceso contractual combustible para la fuerza publica como policía, bomberos, ejercito, CTI, etc que prestan sus servicios en el municipio de Machetá.
- Motos y vehículos administrativos como camioneta y automóvil, los cuales diariamente son utilizados en diferentes actividades que dan cumplimiento a diferentes objetivos de la administración municipal, ya sea de gestión o apoyo a la comunidad en asistencia técnica o de supervisión e Interventoría a proyectos y obras.
- Bus, el cual transporta deportistas y agrupaciones culturales, ente otros sectores comunitarios que participan en las distintas escuelas de formación que ofrece la administración municipal a la comunidad, quienes participan y representan al municipio en distintos eventos, torneos y concursos a nivel departamental y nacional.

Que, dado que está por finalizar el año y teniendo en cuenta el uso constante de las maquinas y vehiculos, se hace necesario incluir el suministro de aceites que puedan requerir estos y es procedente incluirlo dentro de este proceso contractual para no generar otro proceso solo por lubricantes, en el entendido que la estación que pueda brindar el suministro de combustible, tambien puede ofrecer los aceites dado que son del ramo de vehiculos también.

Que el plan de desarrollo "Machetá tierra de progreso" 2024-2027 contempla en algunos de sus de sus ejes estratégicos:

Eje estratégico	Hábitat con planeación urbana y rural para el progreso
Sector	Transporte
Programa	Mejorar la malla vial tanto rural como urbana del municipio
Meta de producto	Realizar mantenimiento a 200 km de vías terciarias de forma periódica y rutinaria del municipio durante el cuatrienio

Eje estratégico	Empleo, competitividad, turismo y desarrollo: el campo como pilar económico sostenible
Sector	Agricultura y desarrollo rural
Programa	Infraestructura productiva y comercialización,
Meta de producto	Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado

Eje estratégico	GOBIERNO ABIERTO Y PARA LA GENTE: CONFIANZA EN LO PÚBLICO
Sector	gobierno territorial
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta de producto	Formular 1 Plan Integral de Convivencia, Seguridad Ciudadana e inversión de los organismos de seguridad Implementar 1 Plan Integral de Convivencia, Seguridad Ciudadana e inversión de los organismos de seguridad en el municipio -PICSC- durante el cuatrienio (FONSET)

Eje estratégico	HÁBITAT CON PLANEACIÓN URBANA Y RURAL PARA EL PROGRESO
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Meta de producto	Mantener al 100% el servicio de recolección de residuos solidos ordinarios en el casco urbano durante el cuatrienio en el municipio.

Eje estratégico	MACHETÁ INSPIRADORA Y CON TALENTO PARA EL PROGRESO SOCIAL: DEPORTE, CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO.
Sector	CULTURA
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta de resultado	Mejorar las condiciones para las demostraciones de cultura y tradiciones del municipio en un 10%

Eje estratégico	MACHETÁ INSPIRADORA Y CON TALENTO PARA EL PROGRESO SOCIAL: DEPORTE, CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO.
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta de producto	Realizar 10 eventos deportivos anuales dirigidos a la comunidad en general. Juzgamiento, premiación, organización logística, juegos campesinos y/o comunales

Con el presente estudio de necesidad se pretende llevar a cabo un proceso de menor cuantía, en razón a que el combustible se requiere de manera constante con el propósito de continuar el normal funcionamiento de las actividades de la Administración Municipal en sus diferentes programas y por el tiempo necesario para llevar a cabo un proceso de selección para el suministro, conforme al presupuesto aprobado para el efecto, adicional, se ha previsto llevar a cabo el presente proceso contractual de manera que se tenga cobertura hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2025.

La administración municipal cuenta con el siguiente parque automotor en funcionamiento:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA
Volqueta	CHEVROLET FVR	ODR 615

Volqueta	CHEVROLET KODIAK	OQD 872
Volqueta	INTERNACIONAL 4.300	OCD 689
Volqueta	INTERNACIONAL 530	GZM872
Motoniveladora	CHAMPION	N/A
Motoniveladora	NEW HOLLAND	N/A
Vibrocompactador	CASE	N/A
Retroexcavadora	CATERPILLAR	N/A
Compactador de Basuras	CHEVROLET FVR	OFK 516
Bus	CHEVROLET FRR	OCK 728
Camioneta	NISSAN NAVARA	OQD 901
Automóvil	CHEVROLET AVEO EMOTION	OBG 877
Motocicleta	HONDA	IVO 61H
Motocicleta	YAMAHA	EBY 19D
Tractor	KUBOTA M9540DT 2018	N/A
Tractor	KUBOTA M9540DT 2021	N/A
y demás vehículos que estén al servicio del municipio como vehículos de la fuerza pública, ejercito, policía, apoyo a bomberos, etc.		

Es importante tener en cuenta que con el presente estudio de necesidad se pretende llevar a cabo un proceso de selección de Subasta, en razón a que el combustible se requiere de manera prioritaria con el propósito de continuar el normal funcionamiento de las actividades de la Administración Municipal en sus diferentes programas y por el tiempo necesario para llevar a cabo un proceso de selección para el suministro del servicio por el resto del año, conforme al presupuesto aprobado para el efecto.

Que es necesario para el funcionamiento y puesta en marcha que los vehículos y/o maquinaria que los mismos cuenten con combustible, en pro de cumplir los fines de la administración pública.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Macheta considera conveniente y necesario adelantar un proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, a través de la modalidad de Selección Abreviada de subasta, para el suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor.

Que los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2025.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) Y ACEITES Y/O LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ - CUNDINAMARCA "

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diésel
15000000	15100000	15101600	15101506	Gasolina
15000000	15120000	15121500	15121500	Preparados lubricantes

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Suministro
2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:	Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción: **DEFINICIÓN TÉCNICA:** Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro;

ÍTEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS
1	Combustible tipo gasolina corriente	La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. La mezcla físicamente consiste, en reunir dos o más componentes en tales proporciones, que el resultado final cumpla con las especificaciones de calidad requeridas, que no reúne ninguna base o componente individualmente.
2	Combustible tipo ACPM	El Diésel o aceite combustible para motores (ACPM) y sus mezclas con Biodiesel, es una combinación de hidrocarburos de entre 10 y 28 átomos de Carbono, formada por: • Fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica e hidrocraqueo de gasóleos • Biodiesel (hasta 2 %vol.) obtenido por trans-esterificación del aceite de palma con metanol.
3	Aceite MX 20W-50	aceite para motores diésel de extra alto rendimiento que proporciona una excelente lubricación de los motores diésel de hoy día, en los cuales posibilita una prolongada vida útil del motor
4	Aceite 2 Tiempos	Especialmente formulado para motores de 2 tiempos. Con su lubricación eficiente y aditivos de calidad, protege el motor, garantiza una combustión limpia y facilita su identificación.

1. Suministrar el combustible de acuerdo con el presupuesto asignado y según las necesidades que se presenten.
2. Prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
3. Suministrar gasolina corriente y ACPM, de acuerdo con la norma técnica colombiana 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
4. Contar como mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la

	Estación De Servicio. 5. Garantizar el "suministro de combustible (gasolina y acpm Diesel) para los vehículos adscritos al parque automotor de propiedad del municipio de Machetá y vehículos de la fuerza pública que prestan los servicios en el municipio de Machetá - Cundinamarca" las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 6. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos y/o maquinaria del Municipio De Machetá, en casos de escasez de combustible en el mercado **NOTA 1** El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta. **NOTA 2:** En la especificación de los bienes se debe tener en cuenta cuáles de ellos están gravados con el impuesto a las ventas y cuáles de ellos no, así como el porcentaje a aplicar según corresponda ya que algunos de ellos están gravados con un porcentaje inferior al 19% **NOTA 3:** Igualmente el porcentaje deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y si está obligando a declarar renta o no. **NOTA 4:** El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.
2.3.4. Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al jefe de la Oficina Jurídica de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.

10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los combustibles y aceites y/o lubricantes en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
3. Abstenerse de realizar suministro de combustible y aceites y/o lubricantes que no haya sido autorizado por la Entidad.
4. Asumir por su cuenta, los abastecimientos por sobrecupos que efectué sin autorización de la Entidad.
5. Mantener durante la vigencia del contrato y/o adiciones el precio ofertado de gasolina corriente y diésel, exceptuando las variaciones impartidas por el gobierno nacional.
6. Cumplir con el abastecimiento de combustible y aceites y/o lubricantes durante toda la vigencia del contrato, prorrogas o adiciones; garantizando la continuidad del servicio en todo tiempo.
7. Atender todos los vehículos y maquinaria relacionados en el anexo técnico y los que lleguen a formar parte del parque automotor o equipos de la Entidad.
8. Presentar la facturación, en la que se detalle el mes (de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato), la planilla de galones despachados y aceites y/o lubricantes firmada por los conductores o encargados de los vehículos como constancia de despacho.

	9. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato. 10. Las demás que se desprendan del objeto contractual. RETENCIONES CONTRATO DE SUMINISTROS Rangos en uvt de 1233 A 2465 UVT 4% Estampilla adulto mayor 1.2% Cultura 0.7% Ica 0.5% Prode-porte 2% Estampilla para la justicia 0.2 Estampilla pro electrificación rural
2.3.5. Obligaciones del Municipio:	1. Pagar el valor del contrato en la forma plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 4. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible. 5. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control. 6. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. de acuerdo con sus solicitudes. 8. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO (LO QUE SUCEDA PRIMERO),** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Macheta – Cundinamarca.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.2.8 VALOR DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL:	EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M. C/TE ($ 78´132,828.33) MONTO AGOTABLE** **NUMERO** **2025000398** **FECHA** 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	RUBRO	2.3.2.24.08 2.3.2.24.13 2.1.2.02.01.003.01 2.3.2.45.22
	NOMBRE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION .SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
	VALOR	$ 78´132,828.33
	EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA
	El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Nota: El valor del contrato incluye tasas e impuestos municipales.	
2.2.9 Forma de pago:	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los bienes realmente suministrados y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➢ Factura o documento similar. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud. pensión. riesgos laborales y demás parafiscales. según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. ➢ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A	
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Municipio de Machetá ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Macheta, adoptado mediante la Resolución No. 502 del 30 de junio de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y	

	circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud. pensión. riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo. modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos. en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato. si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato 7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:
Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Macheta adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y complementan.

LEY 1150 DE 2007 "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

Por lo anterior, de acuerdo al objeto del proceso del servicio a contratar la entidad adelantará el proceso de selección en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial en concordancia con lo determinado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 3 literal a) "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*", reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para el cálculo del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomó como referencia el promedio del precio de los combustibles para la ciudad de Bogotá, que para el ACPM corresponde a $ 10.767 y para la gasolina de $ 16.184, en relación con el cálculo del flete del transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre la planta mayorista hasta la estación de servicio o comercializador industrial, se establecen los siguientes precios para este proceso de contratación:

Precios vigentes a partir del 17 de agosto del 2025
(13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.293	10.976
2	Medellín	16.216	10.998
3	Cali	16.303	11.118
4	Barranquilla	15.938	10.661
5	Cartagena	15.896	10.627
6	Montería	16.146	10.877
7	Bucaramanga	16.058	10.732
8	Villavicencio	16.393	11.076
9	Pereira	16.241	11.059
10	Manizales	16.268	11.045
11	Ibagué	16.211	10.967
12	Pasto	14.050	10.038
13	Cúcuta	14.276	8.732
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.868	10.685

FUENTE: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/



Lubricante Mobil Super 1000 20w50 - 1 Galón

$ 134.900

3 cuotas de $ 44.967 con 0% interés

Ver los medios de pago

Volumen neto: 3.785 mL

3.785 mL | 1 L

Lo que tienes que saber de este producto

- Unidades por pack: 1
- Formato de venta: Unidad
- Para motor que funciona a gasolina.
- API: SN.
- Protege al motor por 120000 km.
- Tipo de contenedor: 1 galón.
- Protege y alarga la vida del motor de tu vehículo.

Ver características

https://www.mercadolibre.com.co/lubricante-mobil-super-1000-20w50-1-galon/p/MCO23942365?has_official_store=false&highlight=true&headerTopBrand=false#polycard_client=search-nordic&search_layout=stack&position=4&type=product&tracking_id=07cb0ae3-b38d-4364-a9b4-d9a87090889f&wid=MCO2552614536&sid=search



Ver más productos marca TERPEL

Aceite Terpel Celerity Fb 2t - Cuarto

$ 30.000

3 cuotas de $ 10.000 con 0% interés

Ver los medios de pago

Lo que tienes que saber de este producto

- Unidades por envase: 1
- Volumen neto: 1 L
- Unidades por pack: 1
- Formato de venta: Unidad
- Tipo de contenedor: bidón.
- Protege y alarga la vida del motor de tu vehículo.

Ver características

https://www.mercadolibre.com.co/aceite-terpel-celerity-fb-2t--cuarto/up/MCOU2422903304?has_official_store=false&highlight=false&headerTopBrand=true#polycard_client=search-nordic&search_layout=stack&position=9&type=product&tracking_id=01febd94-7a17-48ad-8a42-32447f7ff7d2&wid=MCO1991226422&sid=search

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)".
A su vez, el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)"

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de **HABILITA/ NO HABILITA** en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado. Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente

autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley

1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Municipio de Machetá – NIT: 899999-401
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Municipio de Machetá, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Macheta de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Municipio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Certificado de Antecedentes fiscales

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

j. Antecedentes Judiciales

El Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

k. registro nacional de medidas correctivas RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

l. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Rep. Legal de persona Jurídica

En caso de el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

m. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes

n. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas minimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

4.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

El Oferente deberá diligenciar y aportar con su oferta los siguientes documentos, para poder analizar y revisar información financiera:

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2025, con la mejor información financiera según el decreto 1041 del 21 de Junio de 2022.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la mejor información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2025, con información financiera con corte a 31 de diciembre 2024; en el marco del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril** del año 2025 La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, **cesarán los efectos del RUP**

En caso de los **Consorcios o Unión Temporales**, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Municipio de Macheta considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos. Para los oferentes NO plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2024 y que cumplan con las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumará el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

2. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Dónde:

ILT: índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AC_j : Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

3. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

IET: índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

4. **RAZÓN COBERTURA INTERESES:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Dónde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

NOTA 2: Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

L

a capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente,

teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la mejor información que refleje el RUP **actualizado, vigente y en firme en el año 2025**, **con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024;** en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril del año 2025**. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, **cesarán los efectos del RUP**

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2024, cumplan con las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP **actualizado, vigente y en firme en el año 2025**, **con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024**; donde, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

5. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

Dónde:

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

6. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al **31 de diciembre de 2024**. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4.3. 4. EXPERIENCIA (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mínimo la ejecución de un (1) contrato/ órdenes compra/ facturas ejecutadas, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y/O ACPM)** y que esté clasificada en mínimo uno de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA
15000000	15100000	15101500

Dado que la entidad requiere verificar **informacional adicional** a la constatada y registrada en el RUP por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar en su propuesta las certificaciones de los contratos presentados, inscritos ante la

Cámara de Comercio para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del Contrato u obligaciones.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio (Indicando día, mes y año) y de terminación (Indicando día, mes y año), de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos ejecutados, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ella se extracte la información requerida** en los literales anteriores.

Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Anexo que contenga la misma información establecida en el Formato y aportado con la propuesta.

En todo caso, la información relacionada en dicho Anexo deberá corresponder con las certificaciones que se anexen acreditando la experiencia del proponente. De no ser así, se tendrá en cuenta sólo la experiencia debidamente certificada.

El valor total del contrato terminado y/o liquidado que se aporte para acreditar la experiencia, será aquel que tuvo a la fecha de recibo del informe final o la del acta de recibo final por el contratante o su representante o el de la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.
- Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República,

teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia especifica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP que se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

Nota 1: En ningún caso serán objeto de verificación las facturas.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se aclara que uno cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral, cada una enmarcada en mínimo uno de los códigos de clasificación UNPSC señalados anteriormente.

Es importante aclarar que el Municipio de Macheta no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el Municipio podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO o SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales.

En tal sentido, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, estas personas pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos, para lo cual deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las personas naturales o jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio, según el caso; pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante;
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato;
- Objeto del contrato;
- Actividades ejecutadas y entregables del contrato;
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- En caso de que el contrato hubiera sido ejecutado por consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.
- El nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante

Con fundamento en los artículos 469 y siguientes del Código de Comercio, si una sociedad extranjera sin domicilio en Colombia resulta adjudicataria del contrato que resulta del presente concurso de méritos, deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, por ejercer una actividad mercantil permanente, según se define en el artículo 474 del mencionado Código y demás normas aplicables. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS (Habilita / No Habilita)

Los oferentes deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Anexo denominad "**FICHA TÉCNICA - FORMATO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**". Este debe ser diligenciado en su totalidad indicando la marca o referencia de los elementos ofertados de los elementos ofertados, la cual debe estar firmada por el Representante legal o quien haga sus veces. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas ofrecidas y solicitadas por el Municipio.

Este formato junto con sus anexos, constituye la ficha técnica de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. FACTOR DE CALIDAD

El oferente debe contar con una estación de servicio en el área urbana del municipio y si el oferente tiene una estación de servicio en otra jurisdicción, deberá acreditar un convenio o contrato suscrito con un establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de macheta, verificación que se hará mediante el certificado de existencia y representación legal.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, la tipificación. estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Económico	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Que el proceso se declare desierto.	3	5	8	Riesgo Extremo	MUNICIPIO	Realizar un estudio de mercado minucioso con mínimo tres propuestas	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Área Responsable MUNICPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la adjudicación	Dando respuesta a las observaciones presentadas en el curso del proceso	Diario
2	General	Interno	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Posible	Mayor	7	Alto	MUNICIPIO	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Raro	Mayor	5	Medio	No	Comité Evaluador	Publicación proceso	Fecha prevista para la adjudicación	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Diario
3	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de demora en la legalización del contrato	Disminución del plazo para ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Requerimiento de los requisitos de legalización	Posible	Mayor	7	Alto	No	Área Responsable MUNICIPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la suscripción del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor	Diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución del contrato	Posible	Mayor	3	Menor	Contratista	Póliza de cumplimiento	Raro	2	3	Medio	Si	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retraso en la ejecución del contrato debido al cargue de combustibles	Posible	Mayor	6	Mayor	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez ocurra el siniestro	Finalización del Contrato	Inspección por parte del Supervisor	Inmediato

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de éste amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de Macheta- Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantàn los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIO Y/O OFICINA RESPONSABLE	LIBARDO ALCIBIADES MALAVER GOMEZ Técnico Administrativo de Almacén